

San Miguel de Tucumán, Enero 15 de 1986

DECRETO N° 202 /3 -(SH).-

EXPEDIENTE N° 1307/370-DO-985.-

VISTO la "asignación familiar" establecida en el artículo 22 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán-, reglamentada por los artículos 17 a 24 y 26 a 27 del Decreto N° 646/1, de fecha 20 de abril de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente adecuar dichas disposiciones a las similares emitidas en el orden nacional

Que por Ley N° 23.185 de fecha 26 de junio de 1985 se agregó al artículo 1° de la Ley N° 18.017, como inciso m) la asignación por pre-escolaridad.

Que por tanto corresponde incluir tal beneficio en el artículo 17 del Decreto Reglamentario citado, disponiéndose a la vez que el monto del mismo y las normas que regirán para su goce serán los establecidos para percibir la asignación por escolaridad primaria.

Por ello y atento al dictamen N° 6970 producido por Fiscalía de Estado a fojas 4,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Agrégase como inciso k) al artículo 17 del Decreto N° 646/1, de fecha 20 de abril de 1983:

"K) Asignación por pre-escolaridad".

ARTICULO 2°.- Agrégase al artículo 24 del Decreto N° 646/1, de fecha 20 de abril de 1983 el siguiente párrafo: "La asignación por pre-esco-

OPAZA  
HACIENDA

*San Miguel de Tucumán,*

Cont. del Decreto N° 202 /3 (SH).-

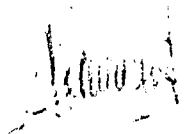
///..2


laridad se abonará al agente cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos estatales o privados oficialmente reconocidos donde se imparta enseñanza pre-escolar. El monto mensual de esta asignación será igual al establecido para la asignación por escolaridad primaria".

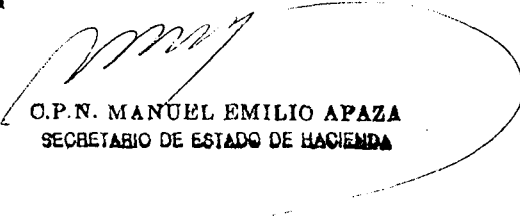
ARTICULO 3°.- El goce de la asignación por pre-escolaridad se regirá por las normas establecidas para percibir la asignación por escolaridad primaria.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
Dr. GUSTAVO ERNESTO FAURIOL  
Ministro de Asuntos Sociales  
A Cargo de la Cartera de Economía

  
FERNANDO PEDRO RIERA  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
O.P.N. MANUEL EMILIO APAZA  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA